

TEODORO BAHÍLLO RUIZ, cmf\*

## **LAS RELACIONES ENTRE OBISPOS Y RELIGIOSOS EN LA IGLESIA: REALIDAD Y PERSPECTIVAS A LOS XXX AÑOS DEL *MUTUAE RELATIONES***

Fecha de recepción: mayo 2008.

Fecha de aceptación y versión final: septiembre 2008.

**RESUMEN:** Las relaciones Obispos-Religiosos han conocido periodos de fluida colaboración pero también de tensiones e incomprensiones. El XXXº aniversario de la promulgación de la Instrucción *Mutuae Relationes* es ocasión para volver sobre esta delicada y compleja cuestión. Después de una breve presentación de las notas más características del documento se analizan algunos de sus contenidos más relevantes desde un doble ángulo: los frutos maduros alcanzados y los retos aún pendientes y dificultades en orden a unas más sanas relaciones. Tanto los logros como las dificultades se sitúan en la necesidad de una mejor coordinación en el campo pastoral, formativo y de gobierno. Las relaciones Obispos-Religiosos se hacen más estrechas y complejas en tres situaciones concretas: la apertura y cierre de casas o posiciones apostólicas; la encomienda de una obra u oficio a un miembro de un instituto o una comunidad y, en tercer lugar, los abusos en el modo de ejercer el apostolado por parte de un religioso. Según la sensibilidad, el grado de conocimiento y diálogo estas situaciones se pueden convertir en momentos de fecundo encuentro o de manifiestas tensiones.

**PALABRAS CLAVE:** Comunión, Iglesia particular, coordinación, apostolado, autonomía.

---

\* Misionero Claretiano. Facultad de Derecho Canónico. Universidades Pontificia Comillas de Madrid y Salamanca.

***Bishops-Religious relations in the Church.  
Reality and possibilities 30 years after the «Mutuae Relationes»***

**ABSTRACT:** The Bishops-Religious relations have known periods of smooth collaboration but also of stress and misunderstanding. The 30th anniversary of the enactment of *Mutuae Relationes* Instruction is time to go back over this subtle and complex topic. After a short presentation of the most characteristic notes of the document, the author analyzes some of the most relevant contents from a double point of view: what has been reached and what is still on a difficult way in order to reach a better relationship. Achievements and challenges are always in the same areas: pastoral, formation and government, and the goal is to look for a better coordination in them. The Bishops-Religious relations become closer and more complex in three concrete situations: opening and closing of houses or apostolic positions; the entrusting of a responsibility or a position to a member of an institute or community; and the abuses in the way a religious exercises the mission. According to the sensitivity, knowledge and dialogue these situations may become chances of fruitful encounter or appalling strain.

**KEY WORDS:** Communion, particular church, coordination, apostolate, autonomy.

El año 1978, como fruto postrero y maduro del rico postconcilio, la Santa Sede publica un documento de gran valor doctrinal y práctico cuya influencia ha sido decisiva para la vida eclesial en los años posteriores porque explícita y desarrolla una particular eclesiología de comunión. En efecto, el 14 de mayo de 1978 se publicaba la Instrucción conjunta de las Congregaciones de Obispos y Religiosos *Mutuae Relationes*, «sobre las relaciones de los Obispos y Religiosos en la Iglesia»<sup>1</sup>. Se aborda en este documento, por tanto, una cuestión «compleja y delicada» ayer y hoy. Las relaciones Obispos-Religiosos<sup>2</sup> han conocido períodos de colaboración más o menos fáciles, pero también de tensiones a lo largo de los años y de los diferentes contextos. Más allá de este hecho de vida, las

<sup>1</sup> Cf. SAGRADAS CONGREGACIONES DE RELIGIOSOS Y OBISPOS, Instrucción *Mutuae Relationes*, 14 de mayo de 1978, en: AAS 70 (1978) 473-507. En este trabajo citada como MR.

<sup>2</sup> Aunque la expresión «Religiosos» usada en la Instrucción con la terminología que introduce el Código de Derecho Canónico debe ensancharse y hablarse de «consagrados», en este artículo se mantiene conscientemente por abordar expresamente las mutuas relaciones Obispos-Religiosos. Bien puede incluirse dentro del término «Religioso» de modo extensivo, si se me permite, a los miembros de las Sociedades de vida apostólica que asumen los consejos evangélicos. Las relaciones con Eremitas, Vírgenes consagradas e Institutos seculares en muchos casos presentan otra problemática y por eso no se han incluido aquí.

normas y directrices contenidas en esta Instrucción pretenden favorecer y mejorar la calidad de estas relaciones. No se trata de una cuestión novedosa —lo es sin duda el modo de abordarla—, sino que estamos ante una cuestión tan antigua como la historia de la Iglesia y de la vida religiosa<sup>3</sup>.

Todo aniversario es ocasión propicia, por un lado, para volver la mirada hacia atrás y desde la distancia recordar los frutos maduros logrados, pero al mismo tiempo para contemplar el camino que queda por recorrer. Por eso nos ha parecido de justicia, con ocasión de los treinta años de la promulgación de la Instrucción *Mutuae Relationes*, volver de nuevo la mirada a este documento lejano en el tiempo y desconocido aún para muchos, pero valorado desde su promulgación muy positivamente desde diversos ámbitos. Somos conscientes de que estos esfuerzos de análisis y revisión no son nada fáciles y no dejan de ser limitados y parciales<sup>4</sup>. Con todo, estamos convencidos que se trata de un documento que pese a la distancia temporal difícilmente deja indiferentes por su altura doctrinal, pero sobre todo por sus repercusiones y alcance práctico. Con esta Instrucción la Santa Sede pretendía ante todo responder a las siguientes preguntas: ¿qué esperan los Obispos de los Religiosos?, ¿qué esperan los Religiosos de los Obispos?, ¿cómo lograr una mejor coordinación en los diversos ámbitos (formación, espiritualidad, pastoral, gobierno)?, ¿qué

---

<sup>3</sup> El Concilio de Calcedonia dedicará por primera vez tres cánones a los monjes para salvaguardar la fe y la unidad de la Iglesia ante las quejas de los Obispos por la defensa de ciertas doctrinas por parte de los monjes y el modo de gestionar los propios bienes; asimismo, los monjes se quejan posteriormente de la interferencia de los Obispos en la vida de los monasterios interviniendo en la vida interna de los mismos y en la gestión de sus bienes. Cf. V. DE PAOLIS, «Autonomía y exención de los Institutos Religiosos», en R. SERRES (ed.), *Iglesia y derecho. Actas XX Jornadas de promulgación del código*, Madrid 2005, 41-44.

<sup>4</sup> Con ocasión del décimo aniversario del *MR*, la CIVC y CPE se dirigieron a los Obispos y Superiores mayores de los Institutos Religiosos invitando a evaluar las lagunas, las dificultades encontradas en la aplicación de las normas, los logros y lo que todavía quedaba por realizar. La encuesta fue bastante limitada, pues sólo respondieron quince Conferencias episcopales nacionales de las 103 existentes y trece Conferencias nacionales de Superiores mayores entre las 153 constituidas. Cf. J. BONFILS, *Mutuae Relationes, dix ans après*: Informations SCRIS 17 (1991) 130. Otros estudios monográficos del documento se pueden citar con ocasión del décimo y vigésimo quinto aniversario: Informations SCRIS 14 (1988) n. 1; CONFERENCIA ITALIANA SUPERIOR MAGGIORI, *XXV di Mutuae Relationes. Una rilettura a piú voci*, Roma 2004, 400p.; G. FERRARI, *A venticinque anni dalla pubblicazione di MR. Una speranza che deve ancora concretizzarsi*: Vita Consecrata 40 (2004) 260-270.

medios poner en marcha para favorecer una ordenada y fecunda relación entre unos y otros?

Sobre la importancia y actualidad de este documento añejo parece suficiente esta doble consideración: por un lado, estamos ante un instrumento válido hoy en día para guiar unas relaciones que a veces se desajustan y se dificultan por las controversias; pero también conviene subrayar que se trata de un documento que todavía hoy sigue en vigor como se indica seguidamente al presentar el documento. Prueba de esta importancia es el hecho de que *MR* haya sido promotor de la presencia de la vida consagrada en las Iglesias particulares, fuente inspiradora de organismos de colaboración, haya fomentado un mayor acercamiento y colaboración entre Obispos y Religiosos y sus orientaciones fueran incluidas en la legislación de la Iglesia<sup>5</sup>.

Al cumplirse los veinte y los cuarenta años del Concilio Vaticano II se habló mucho de los frutos y la recepción del mismo que no fue igual en todos los sectores de la Iglesia porque entre la fascinación por lo nuevo y el mito de la inmutabilidad siempre se ha librado un duro combate. *Mutuae Relationes* es sin duda uno de esos frutos lúcidos que hunden sus raíces justamente en la reflexión eclesiológica llevada a cabo en el Concilio y la nueva comprensión del ministerio de Obispos y presbíteros, de la vida consagrada y el laicado que de ella dimana. Estamos, por tanto, ante una manifestación importante de la recepción de la doctrina conciliar y, más aún, unas notas directivas ponderadas y no superadas de ese difícil equilibrio que la historia pone de manifiesto entre autoridad y carisma, Obispos y vida religiosa.

Metodológicamente, es necesario apuntar que estas notas se refieren a la aplicación del *Mutuae Relationes* en el contexto en que nos encontramos. Es necesaria esta observación porque las dificultades y retos en las Iglesias jóvenes o de primera evangelización en cierto modo presentan características peculiares como repetidas veces ha planteado la Congregación para la evangelización de los pueblos<sup>6</sup>. Es ahí donde los Obispos alzan sus quejas con más acento contra las posturas de algunos Institutos de derecho pontificio que dotados de medios personales y económi-

---

<sup>5</sup> Hasta 21 veces el *Mutuae Relationes* aparece citado entre las fuentes de diversos cánones.

<sup>6</sup> Cf. J. BONFILS, *A los diez años del «Mutuae Relationes»*: Vida Religiosa 93 (1992) 250-251.

cos son vistos como una amenaza y las tentaciones de intervención y actitudes de incomprensiones están más acentuadas. Es una problemática muy particular que en estas notas no hemos tenido presente.

El documento tiene dos partes netamente diferenciadas, una más teológico-doctrinal —«Algunos principios doctrinales»—, y otra más jurídico-práctica —«Disposiciones y normas»—. La tentación es siempre fijar nuestros ojos en los hechos que constatamos, los problemas, las dificultades, los logros. Pero en las relaciones Obispos-Religiosos no parece lo más conveniente ir de inmediato a lo práctico. Lo urgente sólo se arregla bien cuando se toma en serio lo importante, lo esencial, eso que tantas veces damos por supuesto y no deberíamos darlo. Eso es lo que ha pretendido el documento en su primera parte haciendo una lúcida síntesis eclesiológica. Es como si viniese a decirnos que por encima de las competencias, atribuciones, organismos, medios, está lo que entendemos por comunión, el sentido del ministerio episcopal y su misión en relación con la vida consagrada, la relación entre lo universal y lo particular en la misión de la Iglesia, la peculiaridad de la vida religiosa y su necesidad para la Iglesia. La segunda parte, en cambio, se limita a recoger algunas propuestas de carácter práctico que la experiencia de los últimos años había ido sugiriendo como necesarias. Se agrupan en tres ámbitos distintos —formativo, organizativo y operativo— y no introducen normas jurídicas nuevas, sino que tienen más bien un carácter propositivo y no impositivo<sup>7</sup>.

## 1. GESTACIÓN DEL *MUTUAE RELATIONES* Y ALGUNAS NOTAS MÁS SIGNIFICATIVAS

El *Mutuae Relationes* se publica como fruto de la nueva eclesiología que dimana del Concilio Vaticano II para esclarecer, orientar y coordinar las relaciones Obispos-Religiosos porque en el postconcilio entre la euforia inicial y los lamentos posteriores había que dejar claros algunos

---

<sup>7</sup> La CEE en el año 1985, teniendo presentes estas disposiciones, elaboró unos cauces operativos para facilitar y potenciar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos para la Iglesia española. Cf. COMISIÓN MIXTA OBISPOS-SUPERIORES. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cauces operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos de la Iglesia en España*: Confer 24 (1985) 633-642.

principios. Ya en el mismo Concilio algunos episcopados (norteamericano, africano) habían mostrado sus reticencias al contenido dado a la exención de los Institutos Religiosos porque dificultaba la unión y colaboración. En los años del inmediato postconcilio se sufre una cierta ofuscación. Hubo entre los Religiosos lagunas, inexactitudes y desviaciones en la comprensión de la iglesia particular y del ministerio de los Obispos. Todo esto produjo actitudes de independencia (p.e., en las nuevas fundaciones y supresiones de presencias), falta de adecuada integración en la planificación pastoral, experiencias litúrgicas y pastorales enfrentadas con las prácticas diocesanas, pronunciamientos doctrinales al margen de los Obispos, etc. Entre los Obispos y sacerdotes seculares hubo también omisiones y confusiones en la comprensión de la vida consagrada y el alcance de su misión lo que ocasionó desconfianzas, sospechas y no pocas marginaciones o simples utilizaciones pensando solo en la diócesis. Eran años de imprecisión, ambigüedad e incoherencias. Por eso era necesario ofrecer criterios orientativos y operativos para unas fecundas relaciones entre Obispos y Religiosos.

Justamente por esta nueva conciencia, a los diez años de los decretos *Christus Dominus* y *Perfectae Caritatis*, la Congregación de Obispos y la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares consideraron conveniente celebrar una Plenaria Mixta. En enero de 1975 en el Consejo de los «16», compuesto por miembros de la CRIS y Superiores y Superiores generales, se anunció que la Plenaria de esta Congregación abordaría el tema «Relaciones entre Ordinarios de lugar y Religiosos»<sup>8</sup>. A partir de entonces se desencadenó un proceso de reflexión en el que estuvieron implicadas las Conferencias Episcopales y las Conferencias de Superiores mayores. Era una buena oportunidad para retomar aquellas cuestiones planteadas por los Padres conciliares que quedaron pendientes de reglamentación y salir al paso de distanciamientos, sospechas, tensiones y conflictos entre Religiosos y Obispos. Fruto de esa plenaria celebrada en 1975 y de una larga consulta y estudio posteriores que se prolongará por tres años será más tarde el *Mutuae Relationes*.

Entre las notas más significativas de este documento, antes de entrar en sus contenidos más relevantes, hay que destacar las siguientes:

---

<sup>8</sup> Con todo, previa a la Plenaria mixta y al Consejo de los «16», la primera iniciativa hay que atribuírsela al entonces Cardenal Prefecto Arturo Tabera al frente de la Congregación de Religiosos, canonista y participante en el Concilio que ya como arzobispo de Pamplona había trabajado sobre este tema.

- Se trata de un documento conjunto de dos Congregaciones romanas buscando el equilibrio de la balanza. Esto hace que resulte un documento prolijo, repetitivo, confuso en algunos momentos, inevitable por ser de compromiso, entre dos dicasterios, pero esto no impide sentirnos ante un modo nuevo de expresar una problemática.
- Aunque formalmente aparece como una instrucción, no lo es propiamente porque no abroga ni desarrolla ninguna ley precedente, por lo que precisa de la buena voluntad de ambas partes para su puesta en práctica. No pretende dar nueva doctrina sino sintetizar y armonizar toda la doctrina y principios gestados en el Concilio y desarrollados en el posconcilio. El documento en este sentido ofrece un aire nuevo y es una síntesis de afirmaciones dispersas en diversos documentos conciliares y posconciliares. Ese es su valor junto al notable carácter práctico que tiene.
- Es un documento que sigue en vigor. Durante el Sínodo sobre la vida consagrada de 1994 varios Padres sinodales consideraron el *MR* como instrumento válido para fomentar la comunión; otros pidieron una actualización del mismo a partir de la experiencia y las novedades legislativas de los más de quince años transcurridos; pese a estas solicitudes de actualización presentadas por algunos padres sinodales durante el Sínodo que cristalizaron en las proposiciones 28 y 29, el documento no ha sido modificado<sup>9</sup>. Decía la propuesta sinodal: «Las relaciones entre los IVC y las Iglesias particulares se realizan mejor si se observan las normas del documento *MR*. Es de desear que este documento se publique en una nueva redacción, que contenga las experiencias hechas hasta ahora y que responda a los cambios del derecho canónico y a los cánones del código de las Iglesias orientales». Durante la preparación de la Exhortación *Vita Consecrata* que siguió al Sínodo se hicieron estudios para ir preparando una nueva redacción, pero no condujeron a un nuevo documento. La Exhortación *Vita Consecrata* da por bueno el *MR* y *Pastores Gregis* de Juan Pablo II, 16 de octubre de 2003, indirecta-

---

<sup>9</sup> Puede verse el elenco de intervenciones y consideraciones que Mons. Bonfils recogió de las intervenciones de los Padres sinodales en torno a las relaciones Obispos-Religiosos. Cf. J. BONFILS, «*Mutuae Relationes*» au Synode sur la vie consacrée: Informations SCRIS 20 (1994) 174-197. Sobre las conclusiones del Sínodo en torno al *MR*, cf. F. MARTÍNEZ, *El Sínodo sobre la vida religiosa y el problema de las «Mutuae Relationes»*: Revista de Teología 6 (1995) 79-80.

mente también lo confirma al hablar en el n. 50 de la solicitud del Obispo por la vida consagrada<sup>10</sup>.

- Es un documento optimista, positivo. En él se hace un reconocimiento de la vida religiosa mucho más benigno de lo que hizo el Concilio, por lo que ésta es, no sólo por lo que hace, aún reconociendo su importancia numérica (una de cada 250 mujeres católicas es religiosa; el 35% del clero es Religioso) y cualitativa (en misiones más del 50% del clero es religioso; presencia en la actividad editorial y cultural, universidades).
- Es un documento realista, pero al tiempo lleno de esperanza. No se ocultan puntos de fricción, pero se ofrecen pistas para superarlos (abusos en campo doctrinal, litúrgico o pastoral por parte de Religiosos; falta de planificación o ausencia de planes pastorales, desconocimiento e ignorancia mutuos).

## 2. UNA MIRADA HACIA ATRÁS: LOGROS Y ADQUISICIONES

Entre los logros en cierto modo alcanzados y sugeridos en los cauces operativos del *MR* me atrevo a destacar los siguientes:

- Un nuevo espíritu, una nueva conciencia de comunión por ambas partes sin la que ningún medio tendría posibilidades de éxito. La acusación mutua que en tiempos pasados se dirigía una parte a otra se podía sintetizar así: los Religiosos no tienen conciencia eclesial; los Obispos no valoran o no muestran interés por la vida religiosa. En lugar de subrayar la superioridad de unos sobre otros o la independencia de unos respecto a otros se pone de relieve paulatinamente la exigencia de mutuo servicio y complementariedad. El Obispo promueve, dirige y ordena la actividad de los diversos ministerios y servicios dentro de su Iglesia particular, consecuentemente también de los miembros de los Institutos religiosos. Esta conciencia ha permitido que crezca la solicitud pastoral de los Obispos hacia

---

<sup>10</sup> Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Pastores Gregis*, n. 50: «El Obispo es el responsable de la actividad pastoral en la diócesis: con él han de colaborar los consagrados y consagradas para enriquecer, con su presencia y su ministerio, la comunión eclesial. A este propósito, se ha de tener presente el documento *Mutuae Relationes* y todo lo que concierne al derecho vigente».



los Religiosos y consecuentemente que éstos se beneficien del cuidado de su gobierno pastoral<sup>11</sup>. Su responsabilidad ya no es sólo jurídica, sino que es pastoral en toda su amplitud<sup>12</sup>. Por su parte, la vida religiosa no puede entenderse como una especie de iglesia paralela ni constituir una iglesia dentro de otra iglesia. Los Religiosos, aun perteneciendo a Institutos de derecho pontificio, deben sentirse verdaderamente miembros de la familia diocesana y compartir su misión. Pero por un equivocado afán de eclesialidad o, lo que es peor aún, de necesidad no puede tampoco perder la propia identidad carismática; sería privar a la Iglesia de dones y carismas necesarios para su misión y santidad<sup>13</sup>. MR 29 propone un medio para priorizar esta nueva conciencia: la formación en línea con una ecle-siología de comunión, formación que no debe encontrar limitaciones en cuanto a los destinatarios (clérigos y laicos) y medios (cursos, conferencias, medios de comunicación, exhortaciones...). Cuando hay una buena formación teológica, pastoral y espiritual se acrecienta la capacidad de aprecio por lo diferente y de comprensión mutua. Es el mejor medio para evitar de raíz los conflictos que pueden surgir a nivel ideológico y de comportamientos. El n. 30 del MR es claro en este sentido y el n. 50 de la Exhortación Apostólica *Vita Consecrata* volvió sobre el tema de la inclusión de la teología y de la espiritualidad de la vida consagrada en los planes de estudios teológicos de los presbíteros diocesanos y de la teología de la Iglesia particular en la formación de las personas consagradas<sup>14</sup>. La Igle-

---

<sup>11</sup> La vida consagrada no es propiedad exclusiva de los Religiosos ni de los Obispos. Es un bien de toda la Iglesia. Entra, por eso, o cae bajo la responsabilidad del Obispo, pero respetando la autonomía de los Institutos. Esta conciencia es fundamental para la integración de los Institutos Religiosos en las iglesias particulares y superar una preocupación que ha durado siglos. Cf. J. HAMER, *L'Evêque et la vie religieuse*: Informations SCRIS 10 (1984) 75.

<sup>12</sup> Cf. LG 26, 27, 41; MR 7 y 9c; CIC, can. 387.

<sup>13</sup> Cf. G. GHIRLANDA, *Los Religiosos y la comunión eclesial hoy*: Confer 33 (1994) 535-541; J. M. CALERO, *Religiosos y religiosas en la comunidad eclesial*: Confer 34 (1995) 485.

<sup>14</sup> Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Vita Consecrata*, n. 50: «Contribuirá también a un mejor conocimiento recíproco la inserción de la teología y de la espiritualidad de la vida consagrada en el plan de estudios teológicos de los presbíteros diocesanos, así como la previsión en la formación de las personas consagradas de un adecuado estudio de la teología de la Iglesia particular y de la espiritualidad del clero diocesano».

sia española en el seno de la Comisión mixta llega a unos acuerdos operativos que intentan potenciar las relaciones mutuas explicando claramente esta propuesta<sup>15</sup>. Sería interesante evaluar cómo se están cumpliendo estas orientaciones en los centros de formación y en los seminarios y facultades eclesiales, pero es manifiesto que los manuales y programas intentan recoger esta nueva conciencia de comunión eclesial.

- Un mayor conocimiento y cercanía mutuos entre Obispos y Religiosos y entre éstos y el clero secular. Consecuencia de ese nuevo espíritu y en estrecha relación con ello formulamos un segundo fruto madurado a lo largo de todos estos años: unas relaciones sinceras y familiares mutuas basadas en el diálogo que favorecen el conocimiento y comprensión de la vida religiosa y de la realidad de la Iglesia particular. Del conocimiento de lo que significa la vida religiosa —no sólo por lo que hacen como sacerdotes o laicos, sino por lo que son—, se pasa a su promoción y cuidado. Los Religiosos son necesarios a la Iglesia diocesana y su misión apostólica. La atención y respeto siempre serán más fáciles a partir del conocimiento. Con una serie de acciones se intenta hacer frente a las solicitudes que el Código hace a los Obispos respecto a los Institutos religiosos: deben «apoyarlos y promoverlos» (can. 574), «cuidar que crezcan y florezcan según el espíritu del fundador» (can. 576), urgirles a que observen la disciplina de su Instituto en el ejercicio del apostolado (can. 678,2). Estas relaciones familiares encuentran unos medios privilegiados en la visita a las comunidades y la presencia mutua en organismos Religiosos y diocesanos<sup>16</sup>. En este sentido son notables los esfuerzos por conocerla y darla a conocer, apreciarla y promoverla en la diócesis como parte del patrimonio vivo de la Iglesia, acompañar el crecimiento de la misma, las nuevas vocaciones y su fidelidad<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Cf. COMISIÓN MIXTA OBISPOS-SUPERIORES. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cauces operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos de la Iglesia en España*, nn. 1 y 2: Confer 24 (1985) 639: «Desde los primeros grados de formación inicial eclesial y religiosa, dar la debida importancia al estudio sistemático de la eclesiología, insistiendo en la teología de la Iglesia particular, del ministerio episcopal y de la vida religiosa».

<sup>16</sup> Cf. MR 28.

<sup>17</sup> Cf. MR 39 y CIC can. 385, donde se afirma claramente este deber de promoción: «Fomento el Obispo diocesano con todas sus fuerzas las vocaciones a los diver-

- La creación, funcionamiento y vitalidad de Comisiones para la vida consagrada dentro de las conferencias episcopales y, como complemento de éstas, de Comisiones mixtas como una realidad consolidada en los diferentes contextos, a pesar de una puesta en práctica diversa y no siempre satisfactoria. La novedad que aporta el *MR* en este campo es haber impulsado unos organismos que en algunos casos ya existían antes (p.e., Italia una Comisión mixta) hasta el punto de generalizarse en casi todas las Conferencias Episcopales<sup>18</sup>. La actual situación española en este sentido puede ser paradigmática de la importancia de este tipo de organismos como instrumento de diálogo y confianza mutuas. En cierto sentido, se puede hablar de una marcha atrás con la supresión de la Comisión mixta<sup>19</sup> y la creación de una Comisión para la vida consagrada en relación con lo que ya expresaba la Instrucción que nos ocupa: «La existencia de una Comisión especial dentro de la Conferencia episcopal no anula la funcionalidad de la Comisión mixta, sino que más bien la requiere» (*MR* 63). Asimismo, la Exhortación *Vita Consecrata* ratificaba este instrumento de diálogo y comunicación: «Será de gran utilidad que, allí donde aún no existan, se constituyan y sean operativas a nivel nacional Comisiones mixtas de Obispos y Superiores y Superiores mayores» (*VC* 50)<sup>20</sup>.

---

sos ministerios y a la vida consagrada, dedicando especial atención a las vocaciones sacerdotales y misioneras». Pese a esto hay Obispos que promueven únicamente vocaciones para Congregaciones religiosas femeninas locales y no tanto para las que trabajan en otras diócesis, al tiempo que se desaconsejan las vocaciones religiosas sacerdotales pues son vistas como una sustracción al clero diocesano.

<sup>18</sup> Cf. P. G. CABRA, *Commissioni mixte*: Informations SCRIS 14 (1988) 91-99.

<sup>19</sup> Cf. COMISIÓN MIXTA OBISPOS-SUPERIORES. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cauces operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos de la Iglesia en España*, n. 8: Confer 24 (1985) 641: «Potenciar la Comisión mixta de Obispos y Superiores mayores para el más eficaz cumplimiento de su fin específico. Es ella la que debe promover, animar, evaluar y seguir las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos según estos cauces operativos».

<sup>20</sup> Desde la Conferencia Española de Religiosos (CONFER) no se ha visto con buenos ojos la supresión de la Comisión mixta en el seno de la Conferencia Episcopal y así lo expresó públicamente su vicepresidenta, Cecilia Barreda, en el coloquio organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas el 19 de junio de 2008. La existencia, funcionamiento y vitalidad durante años de esta Comisión mixta con sus diferentes informes, ocupándose de los problemas más serios y promoviendo las relaciones mutuas, se valoraba como un valioso fruto.

- La institucionalización y preparación de los Vicarios episcopales para la vida consagrada (*MR* 54)<sup>21</sup>. Como resultado de una amplia consulta a Obispos y Superiores Mayores llevada a cabo por la Congregación de Obispos y para los Institutos de vida consagrada sobre la aplicación de la Instrucción *Mutuae Relationes* a los diez años de su publicación se hacía la siguiente valoración: la colaboración entre Obispos e Institutos debe ser todavía más sistemática y estructurada y estar finalizada a la misión. Y para afrontar este reto algunas respuestas evocaban el nombramiento de un Vicario episcopal encargado de todos los miembros de los Institutos de vida consagrada como un oficio no instaurado aún en muchas diócesis. Respecto al n. 54 del *MR* que sugería la instauración del Vicario episcopal para los Religiosos en las diócesis la valoración era la siguiente: la figura del Vicario episcopal responsable de los Institutos y Sociedades tiende a generalizarse. A veces no se trata más que de un delegado episcopal provisto de una competencia menos amplia, a veces la persona designada por el Obispo, vicario o delegado, tiene encomendada únicamente una parte de consagrados, la vida religiosa femenina<sup>22</sup>. Por eso hay que seguir insistiendo en la incorporación de este oficio dentro de las curias diocesanas. El vicario episcopal, por su conocimiento cercano de las situaciones, ¿no podría ser un cualificado mediador en los casos de conflicto o necesidad?, ¿no se protegería así al Obispo de situaciones delicadas y se solucionarían bloqueos continuados en el tiempo? Su papel y servicio en estas situaciones puede ser decisivo, y ello a pesar de las incertidumbres relativas a la misión exacta a desarrollar, su grado de implicación en los asuntos de difícil diálogo, su capacidad de asumir responsabilidades.
- Una más amplia integración y participación de los Religiosos según su carisma en la acción pastoral diocesana y en los órganos de consulta, planificación y gobierno. Las manifestaciones de este fruto madurado progresivamente en todos estos años son múltiples; señalamos sólo algunas: la encomienda cada vez más común de parroquias a comunidades religiosas, la participación de religiosos y reli-

---

<sup>21</sup> Cf. T. BAHÍLLO, *La vicaría episcopal para los Institutos de vida consagrada*, en J. SAN JOSÉ (ed.), *La Curia diocesana. La función administrativa*, Salamanca 2001, 193-214.

<sup>22</sup> Cf. J. BONFILS, *Mutuae Relationes, dix ans après'*: *Informationes SCRIS*, 17 (1991) 130.

giosas en la pastoral diocesana, comenzando por la cooperación en la elaboración de los planes pastorales; la implicación y participación en la Iglesia diocesana, y más concretamente la participación en los consejos presbiterales (MR 56). Algunos fundamentan esta mayor inserción en el dinamismo pastoral de las diócesis por parte de los religiosos no tanto a una conciencia de misión compartida, cuanto a la escasez de vocaciones y las necesidades de los últimos años. Sea como sea el MR suscitó y puso en marcha un clima de confianza y colaboración que antes no existió con este alcance. En esta línea cabe subrayar también como un logro el reconocimiento del papel de la mujer. MR 49 insiste sobre la presencia de la mujer en la pastoral cuyo servicio ha de ser más «conocido, reconocido y fomentado». Valorarlas y estimarlas más por su calidad y testimonio consagrado que por la utilidad y generosidad de sus trabajos. Aún cuando las prácticas puedan ser muy diversas y en algunos casos dejen mucho que desear las verificaciones prácticas de este aspecto son más que notables.

- El incremento de reuniones de Obispos y Superiores mayores, a nivel tanto nacional como regional, para estudiar temas doctrinales, morales y pastorales según circunstancias concretas y necesidades del momento; asimismo consolidación de comisiones *ad hoc* para estudiar temas que afectan conjuntamente a las diócesis y a los Institutos Religiosos (bienes culturales, gestión de bienes patrimoniales, incidencia en los planes urbanísticos, etc.)<sup>23</sup>. La importancia de estas comisiones es indudable y muestran cómo las normas y la práctica salen al paso así de incomprensiones del pasado. Pensemos, por ejemplo, las implicaciones con ocasión de la venta de propiedades de Institutos Religiosos realizadas en muchas ocasiones sin una previa consulta ni información al Ordinario del lugar. Ahora, la Santa Sede no autoriza la enajenación de estos bienes si previamente no se ha informado al Obispo y solicitado su respuesta por escrito. Éste no es técnicamente un requisito canónico, ni es necesario que el Obispo dé su consentimiento, pero pretende favorecer ese clima de información necesario ante un bien eclesiástico que va a ser enajenado y sobre el cual el Obispo podría manifestar

---

<sup>23</sup> Cf. S. PINATO, *La vita consacrata secondo i vescovi in visita ad limina*: Informaciones SCRIS 33 (2003) 124.

también su interés. Lo mismo dígase en relación a la gestión de bienes artísticos que exigen cada vez más estas comisiones o medios de intercambio de pareceres.

- La colaboración estable apoyada en instrumentos jurídicos que evitan incertidumbres y ambigüedades para llevar a cabo obras apostólicas o desempeñar determinados oficios. En este sentido, *MR 57* y *58* ya expresaba la conveniencia de establecer acuerdos escritos cuando se trata de confiar una obra a los Religiosos, deseo que posteriormente cristalizó en el can. 681,2 del Código. La determinación y el respeto de estos convenios escritos, sin solucionar todos los problemas porque es necesario revisarlos y actualizarlos según las circunstancias, evitan muchas de las mutuas lamentaciones que la práctica suele presentar y puede ayudar a evitar situaciones como una excesiva movilidad del personal Religioso, reticencias de los Religiosos respecto a los planes pastorales del lugar, quejas por el abandono de una determinada actividad, escasa dedicación a la misma, encomienda de funciones que no entran dentro del carisma propio del Instituto<sup>24</sup>.

### 3. UNA MIRADA HACIA EL FUTURO: NUEVOS HORIZONTES

Es el momento de mirar hacia delante, apuntar algunas dificultades y puntos abiertos para el futuro. Desde la misma Congregación de Institutos de vida consagrada se reconocía que lo que faltaba por hacer según las personas consultadas con ocasión de los diez años del *Mutuae Relationes* era mucho<sup>25</sup>. Es difícil cuantificar el cuánto pues la situación en las diversas Iglesias particulares es muy diversa, pero no cabe duda de que el camino aún es largo en este sentido. Las relaciones Obispos-Religiosos se hacen más estrechas y complejas en tres situaciones concretas: la apertura y cierre de casas o posiciones apostólicas; la encomienda de una obra u oficio a un miembro de un Instituto o una comunidad y, en tercer lugar, los abusos en el modo de ejercer el apostolado por parte de un Religioso. Según la sensibilidad, el grado de conocimiento y diálogo de estas situa-

---

<sup>24</sup> Cf. V. DE PAOLIS, *La vita consacrata nella chiesa. Autonomia e dipendenza della gerarchia*: Periodica 89 (2002) 392-395.

<sup>25</sup> Cf. J. BONFILS, *A los diez años del Mutuae Relationes*: Vida Religiosa 93 (1992) 246.

ciones se pueden convertir en momentos de fecundo encuentro o de manifiestas tensiones. Lo que parece evidente es que, por su delicadeza, en estas situaciones no son suficientes las buenas palabras y deseos, sino que las normas deben proteger lo propio de cada una de las partes. Por eso, nos atrevemos a afirmar que no hay que dejar en olvido los caminos apuntados por la Instrucción que nos ocupa en la búsqueda de una colaboración más sistemática y estructurada tanto a nivel diocesano como nacional. Para reafirmar el valor de la Instrucción el Código de Derecho Canónico concretó algunas de sus directivas. Analizamos algunos de estos puntos críticos que ponen a prueba las mutuas relaciones:

- La cuestión que genera mayor número de conflictos entre Obispos y Superiores Religiosos tiene que ver con la revisión de presencias y posiciones evangelizadoras en una Iglesia particular. El *MR* se ocupó de la inserción de los Religiosos en la Iglesia particular y salía al paso de algunos problemas que hoy ya no se dan, al menos con la misma intensidad de aquel momento (las experiencias apostólicas son menos disonantes y se puede hablar de una notable armonía en este campo, las relaciones entre el clero diocesano y los Religiosos son más cordiales e intensas, las actuaciones como francotiradores son una excepción). Pero *MR* aludía también a las nuevas fundaciones, las supresiones de obras y las innovaciones pastorales. A treinta años de distancia con una pastoral más compleja, más especializada y con menos personal para llevarla a cabo la cuestión es todavía más crítica en nuestros días.

Estas nuevas fundaciones o presencias apostólicas en una diócesis, así como el abandono de aquellas que durante años con una tradición consolidada en la Iglesia local se han llevado a cabo son expresión privilegiada de la comunión eclesial pues por un lado exigen sumisión a los Obispos sin cuyo consentimiento no se podrán llevar a cabo y, por otro, atención de éstos a la tutela y defensa del propio índole y disciplina de los Institutos, pues sin ésta un Superior Religioso no debería aceptar la presencia en una diócesis. Esta comunión germina en un terreno en el que se cultiva y desarrolla el dialogo pastoral franco e inspirado en el bien de la Iglesia. En este diálogo se hacen proyectos mutuos de colaboración y se resuelven las dificultades, pero es evidente que a veces los buenos deseos y palabras no son suficientes cuando la necesidad o la fidelidad al propio carisma exige el abandono de posiciones apostólicas por parte

de un Instituto Religioso. La revisión de presencias y servicios e innovaciones pastorales es sin duda el aspecto que genera mayor número de conflictos entre Obispos y Superiores mayores. En este campo se ha pasado por diversas fases: en un primer momento, el síndrome de la sospecha sobre la validez y legitimidad de las instituciones religiosas pues había que justificar que era legítimo servir a la Iglesia desde determinadas posiciones evangelizadoras en conformidad con el carisma del propio Instituto; más tarde se hizo necesario verificar que efectivamente con aquellas instituciones estaban evangelizando y colaborando al crecimiento de la comunidad diocesana; finalmente se plantea si hay fuerzas para llevar esas obras y al tiempo si esas obras —colegio, parroquia, clínica— están donde no tenían que estar y, por tanto, sobran. En todo caso los movimientos de personal, los cambios de casas y de obras apostólicas tiene una decisiva incidencia en la vida de las Iglesias particulares y no puede apoyarse en arbitrariedades infundadas<sup>26</sup>. Hay que entender que si en tiempos de abundancia vocacional se prestaron servicios pastorales en los campos más diversos dentro de la acción evangelizadora diocesana, hoy, con una crisis vocacional progresiva, es imposible mantener muchas presencias, pero esta revisión no puede hacerse sin contar con los Obispos afectados y sobre este punto urge cada vez más llegar a «acuerdos operativos» tal como se proponía en la Exhortación apostólica *Vita Consecrata*<sup>27</sup>.

El derecho resuelve esta cuestión de manera simple y clara: una comunidad se erige por decisión de la propia autoridad del Instituto según las constituciones con el consentimiento previo dado por escrito por el Obispo diocesano (can. 609,1); el Superior general suprime una presencia en una diócesis conforme a la norma de las constituciones habiendo consultado previamente al Obispo diocesano (can. 616,1). Esta aparente claridad esconde una complejidad que conviene tener presente porque es donde surgen los conflictos y problemas, dificultad que se apunta ya en la expresión del can. 610: «La erección de las casas se hace teniendo en cuenta la utilidad de la Iglesia y del Instituto, y asegurando todo aquello que es necesario para que los miembros vivan debidamente la vida reli-

---

<sup>26</sup> Cf. S. PINATO, *La vita consecrata secondo i vescovi in visita ad limina*: Informaciones SCRIS 33 (2003) 120-122.

<sup>27</sup> Cf. VC 50: «Gracias a estos contactos habituales, los Superiores y Superiores podrán informar a los Obispos sobre las iniciativas apostólicas que desean emprender en sus diócesis, para llegar con ellos a los necesarios acuerdos operativos».



giosa, según los fines propios y el espíritu del Instituto». Estos dos requisitos que el texto codicial recoge tienen sin duda en cuenta toda la problemática que la vida real plantea. El Obispo no goza de la misma libertad de que goza un Superior Religioso en el gobierno: el primero debe responder a la totalidad de personas y territorio de los que es pastor y guía; el otro discierne libremente las prioridades apostólicas que asume; el Obispo debe asegurar la presencia de la Iglesia en la diócesis, el Instituto puede decidir abandonar una Iglesia particular porque no tiene sentido ya su presencia en ella y hacerse presente en otro contexto o abandonar un colegio para dedicarse a la educación de los niños de la calle, por ejemplo. El Obispo tiene un proyecto apostólico elaborado a partir de la situación eclesial actual; el Instituto Religioso tiene una tradición, una espiritualidad propia y apostolados específicos. Esta diversidad de exigencias puede ser fuente de dificultades, posiciones encontradas, malentendidos y enfrentamientos. La Exhortación apostólica *Vita Consecrata* pidió en el n. 48 espacios de libertad para la vida religiosa, aunque esto no siempre es fácil cuando entra en colisión con el proyecto apostólico de una diócesis<sup>28</sup>. Teniendo en cuenta esta diversa naturaleza y exigencias propias por parte de Obispos y Religiosos y a partir de la normativa del Código pueden ayudar a avanzar en unas fructíferas relaciones estos principios<sup>29</sup>:

- En los Institutos dedicados al apostolado, éste forma parte de su naturaleza y es un don para la Iglesia al que no se puede renunciar. Un apostolado propio de un Instituto puede contribuir a la misión evangelizadora y santificadora de la Iglesia incluso por caminos y actividades no previstas en las estructuras ordinarias de una determinada Iglesia particular. Hay que ser fieles a la misión y obras propias y no rendirse a presiones, urgencias y necesidades.
- Examinado y aprobado un carisma apostólico como válido para la Iglesia, bien por un Obispo concreto a nivel diocesano o por la Santa Sede, su actuación en una Iglesia particular determinada se some-

---

<sup>28</sup> Así, p.e., un Instituto en fidelidad al carisma opta por el dialogo inter-religioso y el Obispo ve con malos ojos el diálogo con el islam; optan por una casa de inserción en un barrio marginal y el Obispo prefiere que asuman una parroquia. Cf. P. H. KOLVENBACH, *Relazioni tra vescovi e Superiori generali nelle questioni riguardante fondazioni e chiusura di opere*: *Informationes SCRIS* 25 (1999) 49-50.

<sup>29</sup> Cf. G. GHIRLANDA, *Relazioni tra Istituti religiosi e vescovi diocesani*: *Informationes SCRIS* 14 (1988) 80-86.

te al consentimiento de la autoridad que gobierna esa diócesis, el Obispo que es el responsable de coordinar todo el apostolado que se desarrolla en ella. En este sentido, el Obispo es libre de dar o no su consentimiento para desarrollar una determinada obra apostólica, o decidir donde es necesaria su presencia y donde no lo es, pero debe aceptar que al dar el consentimiento puede establecer condiciones al ejercicio del apostolado; estas condiciones no pueden nunca neutralizar el consentimiento dado o sofocar el carácter propio, el apostolado de ese Instituto. Si esas condiciones fuesen así el Instituto es libre de aceptar o rechazar ese consentimiento dado.

- Cuando se aprueba la introducción en una diócesis, en el consentimiento de fundación va sin duda el derecho a ejercer las obras propias de su apostolado dentro de las condiciones razonables impuestas por el Obispo. Cuando se habla de que hay que tener en cuenta la utilidad de la Iglesia y del Instituto, tanto el ofrecimiento como la respuesta, la concesión o no del consentimiento deben darse en la convicción de esta doble utilidad no del utilitarismo por una u otra parte: cubrir puestos vacantes, ocupar a gente desocupada, captar vocaciones porque hay fuerte demanda, etc.
- En todas estas situaciones el diálogo será imprescindible y los cambios mejor aceptados si las etapas de información y decisión son respetadas y si se dejan tiempos para la realización de los planes previstos (dos o tres años). La libertad del Obispo para admitir a un Instituto en su diócesis y del Superior Religioso para abandonarla no impide que haya un proceso de diálogo y discernimiento<sup>30</sup>.

Pese a todo lo dicho hasta aquí, lo cierto es que en este terreno se presentan situaciones anómalas que impiden las buenas relaciones: ¿qué está sucediendo ante el cierre de obras y servicios, el abandono de presencias, los traspasos de obras a manos de instituciones laicas, el abandono de territorios geográficos y amontonamiento en otros? En este sentido parece justa la queja de algunos Obispos porque se abandonen colegios, centros sanitarios o servicios pastorales en algunas Iglesias particulares sin la debida información y el oportuno discernimiento común. ¿Con qué cri-

---

<sup>30</sup> Cf. A. PERLASCA, *La consultazione del Vescovo diocesano nel caso di soppressione di una casa religiosa legittimamente eretta (can. 616,1)*: *Informationes SCRIS* 28 (2002) 99-115.

terios se están realizando estas decisiones y qué oportunidad se les concede al Obispo para acompañar en el discernimiento y proponer soluciones?, ¿es legítimo mantener presencias que por el personal del que se dispone no garantiza sino una pastoral de mero mantenimiento?, ¿se pueden adoptar posturas individualistas y arreglarse cada uno como puede según sus necesidades y medios? La coordinación en este tema de revisión de presencias en una diócesis deja mucho que desear y debe llevarse a cabo pensando en el bien de las Iglesias, pero también a partir de una planificación pastoral concreta y no de simples caprichos de los Obispos<sup>31</sup>. Antes de dejar una posición se debería buscar si otro Instituto lo puede asumir; antes de vender un edificio que no se va a utilizar ver si puede ser adquirido por otro Instituto o por la misma diócesis, para que la no presencia no sea lesiva.

Las disposiciones canónicas pueden favorecer un armónico y fructuoso clima de colaboración entre Obispos y Superiores Religiosos. Pero no todos los problemas que presenta la vida real se resuelven con normas. La búsqueda común del bien de la Iglesia, el amor y el deseo sincero de servirla, un vivo espíritu de comunión y el diálogo creativo serán siempre las mejores ayudas.

- La demanda de suplencias en circunstancias de necesidad con los riesgos para salvaguardar la identidad carismática. Está en estrecha relación con lo anterior y muy vinculado al envejecimiento del clero secular y de los consagrados, pero conlleva un matiz peculiar, el que tiene que ver con la defensa de la propia índole carismática de todo Instituto Religioso. El n. 11 del *MR* no debe olvidarse en nuestros días como un peligro real: «Es necesario que en las actuales circunstancias de evolución cultural y de renovación eclesial, la identidad de cada Instituto sea asegurada de tal manera que pueda evitarse el peligro de imprecisión con que los Religiosos se insertan en la vida de la Iglesia de manera vaga y ambigua». Por ello, se puede afirmar que una negativa por parte de un Superior Religioso a una solicitud pastoral por parte del Obispo no significa necesariamente bloquear unas mutuas relaciones sanas. La precariedad de clero en algunas iglesias particulares que lleva a la petición de Religiosos para cargos y ministerios extraños a su carisma específico puede

---

<sup>31</sup> UISG, *Les Supérieurs Généraux réfléchissent sur Mutuae Relationes*: Informations SCRIS 14 (1988) 28.

comprometer el principio fundamental claramente expresado en la Instrucción de que la inserción en la vida apostólica no debe ser la necesidad sino el carisma propio del Instituto como don del Espíritu hecho a la Iglesia (MR 14). Las suplencias llamadas «legítimas» por verificarse en circunstancias de necesidad pueden resultar sumamente dañinas para los Institutos y fuente de mutuas incomprensiones por parte de Obispos y Religiosos. Una prolongada suplencia por falta de clero se convierte en costumbre lo que pone en peligro elementos no sólo secundarios, sino esenciales de un Instituto. En el discernimiento y la actuación fiel de este don específico deben participar el Obispo con su clero y los Superiores con sus miembros. Es significativo a este propósito que MR no hace ninguna referencia a lo que decía ChD 35 aludiendo a la posibilidad de que las mismas constituciones si fuese necesario se adaptasen con el fin de hacer más fáciles estas suplencias<sup>32</sup>. El Código de Derecho Canónico quiso proteger esta identidad carismática expresamente limitando estas suplencias en el caso de los Institutos contemplativos: «Aun cuando sea urgente la necesidad de un apostolado de acción, los miembros de estos institutos no pueden ser llamados para que presten colaboración en los distintos ministerios pastorales» (can. 674). En esta línea de fidelidad al propio don y vocación se sitúan también los conflictos de identidad de los presbíteros religiosos urgidos por una doble pertenencia y compromiso: evitar falsos igualitarismos o iguales pertenencias porque diversa es la vocación: el sacerdote diocesano está llamado a la cura pastoral local; el Religioso lleva a cabo en la Iglesia local su servicio a la iglesia universal y a la misión universal<sup>33</sup>.

- La relajación y abusos en cuestiones doctrinales y pastorales. Estos casos son una verdadera piedra de toque para verificar el funcionamiento y la calidad de las relaciones y el diálogo entre Obispos y Religiosos. Se trata de un aspecto especialmente problemático y en muchos casos doloroso para todos. Se refiere a declaraciones, escritos, intervenciones comportamientos que pueden considerarse en

<sup>32</sup> Cf. J. BEYER, *Il documento «Criteri direttivi sui rapporti tra i vescovi e i religiosi nella chiesa»*: Vita Consecrata 16 (1980) 20-27.

<sup>33</sup> Cf. V. CODINA, *Iglesia local y carismas religiosos particulares*: Testimonio 221 (2007) 51-60.

contraposición con lo que dicta el talante eclesial. Son asuntos de gobierno que afectan al apostolado y que reclaman la coordinación de Obispos y Superiores mayores. Nos parece oportuno detenernos en este asunto tan resbaladizo y difícil para hacer algunas consideraciones. Los Obispos deploran una excesiva libertad por parte de los Religiosos en la toma de posición ante cuestiones de la doctrina de la Iglesia, en la enseñanza, opiniones en libros y prensa y no dejan de urgir a la observancia del derecho canónico en estos asuntos. A veces se piensa que estos casos no se darían si hubiera algo más de responsabilidad por parte de los Superiores mayores en el ejercicio de su autoridad, pero no siempre es tan fácil. No es tanto una formal desobediencia lo que preocupa, sino un exceso de individualismo que lleva a vivir y actuar independientemente. Este individualismo desgasta a cualquiera en el ejercicio de la autoridad, Obispos y Superiores. No se intenta con esta afirmación eludir la responsabilidad, sino la necesidad de una coordinación también para afrontar esta cuestión. Se trata de buscar y fomentar la vida en comunión y erradicar tanto el subjetivismo que se hincha como un cáncer como la idolatría que algunos miembros de la Iglesia sienten hacia sí mismos. Sus puntos de vista, sus afirmaciones, sus planteamientos son los verdaderos y los de los otros, sean quienes fueren, no son dignos ni de consideración.

Si se considera oportuno y necesario intervenir los primeros interlocutores deben ser los propios superiores del religioso que conocen el caso y pueden proceder a su defensa. Sólo si este primer nivel resultase inútil, el Obispo debe dirigirse al Superior general. No es buen camino que ante un problema un Obispo recurra directamente a la Santa Sede ignorando a los Superiores Religiosos. Esto va contra el mismo derecho que ha querido defender y promover el ejercicio del gobierno por parte de los Superiores Religiosos<sup>34</sup>. Afirmado el ministerio del Obispo en la Iglesia particular como responsable de toda la vida espiritual, litúrgica y pastoral en ella, no hay que olvidar que la autoridad de los Superiores religiosos «procede del Espíritu del Señor en unión con la sagrada jerarquía, que erigió canónicamente el Instituto y aprobó auténticamente su misión

---

<sup>34</sup> UISG, *Les Supérieurs Généraux réfléchissent sur Mutuae Relationes*: Informaciones SCRIS 14 (1988) 28.

específica» (*MR* 13). Los Superiores no ejercen su autoridad por sus cualidades humanas ni por delegación de nadie, sino también en nombre de la Iglesia o, más exactamente, en nombre de la Jerarquía en cuanto que ésta ha aprobado las Constituciones. Por eso, el can. 683,2 del Código de Derecho Canónico reconoce que si el Obispo descubre algún abuso puede proveer personalmente sólo si después de haber avisado al Superior Religioso éste no ha actuado. Igualmente, no es bueno que un Obispo o un Superior mayor tome una decisión ante una situación personal y otros Obispos o Superiores mayores estén animando o defendiendo a la persona en causa sin conocer la trayectoria seguida.

El n. 33 de la Instrucción que nos ocupa aborda este delicado tema de la responsabilidad del Obispo como maestro y el peculiar deber de los Religiosos de ser dóciles al magisterio de sus pastores. En casos en los que problemas doctrinales o pastorales afectan a la vida eclesial podrían establecerse comisiones para el discernimiento, la ayuda a las personas y el apoyo en las decisiones antes de condenas radicales. A la hora de resolver algunos casos de conflicto por cuestiones doctrinales o por actuaciones pastorales es un grave obstáculo la división de pareceres, de criterios y actitudes en Obispos y Superiores mayores y sólo daña la imagen de la comunión eclesial.

- Utilidad y practicidad de algunos instrumentos de diálogo a nivel diocesano, regional y nacional creados a partir del *MR* (nn. 52-65): comisiones mixtas de Obispos y Superiores mayores; comisiones dentro de las Conferencias Episcopales; presencia de Religiosos en comisiones que les afectan, presencia de delegados de las Conferencias en la conferencia episcopal, presencia de Religiosos en consejos, figura del vicario de religiosas. Estos medios han favorecido notablemente la información mutua, el conocimiento y comprensión recíproco, pero en algunos casos, su constitución o reglamentación, han sido fuente de marginación y falta de entendimiento. Las circunstancias de lugares y necesidades pueden ser muy diversas pero estos medios siguen siendo imprescindibles para favorecer un diálogo fluido, operativo, periódico. La tentación de la inutilidad, del cansancio ante algunos de estos organismos dotados de estatutos estables, de periodicidad y de personas implicadas gastando energías y buena voluntad no pueden bloquear su funcionamiento. En este sentido, conviene insistir en la sobriedad de estructuras, pero la necesidad de un mínimo de estructuras; sobriedad de encuentros,

pero necesidad de encuentros regulares y preparados; concreción de objetivos, pero no sólo objetivos operativos prácticos porque, con frecuencia, el gran objetivo de estos organismos es reforzar la fraternidad y el conocimiento.

En este punto se presenta como un reto clarificar la necesidad de estos organismos más significativos y clarificar la relación entre la Comisión mixta Obispos-Superiores mayores y la Comisión episcopal para la vida consagrada. La naturaleza de ambas comisiones es claramente bien distinta y la misma terminología así ha querido expresarlo, una episcopal, la otra mixta. ¿Son necesarias las dos? ¿Son igualmente representativas? ¿Qué clase de representación y capacidad de actuación en cada una de ellas? Cuando la representación en estas comisiones no es proporcional o se acude meramente como invitados y representantes simbólicos los caminos de la colaboración y comprensión se vuelven más tortuosos. El *MR* presenta la Comisión mixta como la forma privilegiada de colaboración, aunque no se presenta como la forma exclusiva pues según las circunstancias de países o regiones pueden ser más útiles otras formas<sup>35</sup>. Parece evidente —y remito a la ya mencionada situación de la Iglesia española— que la articulación de estas Comisiones expresa un mayor o menor grado de diálogo, confianza y colaboración. Su supresión, después de años de un fructuoso funcionamiento, se ha interpretado desde la Conferencia nacional como un momento de desconfianza y un pequeño retroceso a los caminos paralelos del pasado.

- Un frente nuevo de coordinación y colaboración en relación a hace treinta años y en el que queda mucho por hacer es el de las ofertas formativas y espirituales. El *MR* tenía ante sí una realidad distinta como eran las innovaciones litúrgicas por parte de los Religiosos con notable desconcierto por parte de la jerarquía y los fieles que tantos enfrentamientos provocaron en el pasado entre Obispos y Superiores Religiosos. En nuestros días esto parece superado en gran medida, pero aparece otro reto en el campo espiritual; se hace necesaria una coordinación en el ámbito de la espiritualidad y de las ofertas espirituales para que no parezcan grupos cerrados o hasta

---

<sup>35</sup> Cf. P. G. CABRA, *Commissioni mixte*: Informations SCRIS 14 (1988) 94-99, donde se analizan detenidamente las dificultades que despiertan estas Comisiones y las condiciones para un buen funcionamiento de las mismas.

desconfiados unos de otros. En este mismo sentido cabe valorar ciertos comportamientos en relación a la formación. No es necesario justificar la necesidad de una acción armonizada en torno a la formación de sacerdotes, consagrados y laicos. Una buena formación hoy, vista desde la eclesiología de comunión orgánica y, por tanto, desde la diversidad y complementariedad de las vocaciones, predispone a la colaboración. Como ya hemos señalado, una formación teológica, pastoral y espiritual sólida ha favorecido el aprecio de lo diferente y la comprensión mutua, suavizando con ello los conflictos que pueden surgir a nivel ideológico y de comportamientos, pero hay que caminar hacia ofertas formativas compartidas tanto para candidatos al ministerio sacerdotal o la vida consagrada como para los laicos, aunar fuerzas en vez de dispersar. Algunos centros de formación compartidos por diferentes Institutos vienen funcionando sin problema durante años, compartiendo la preparación para el ministerio presbiteral de los Religiosos clérigos o en la formación inicial y permanente de los Religiosos laicos. No son, en cambio, frecuentes las experiencias compartidas en los seminarios diocesanos o la presencia de candidatos al clero diocesano en estos centros. A la base está ciertamente el riesgo y peligro de perder la propia identidad originaria disolviendo al máximo lo peculiar y característico de cada opción vocacional, pero también ciertas desconfianzas sobre algunos centros de formación impidiendo así la pluralidad y la riqueza eclesial. Las relaciones se debilitan cuando se desconfía de las ofertas formativas de una u otra parte. En esta línea, el cauce operativo, n. 3 de la Comisión mixta de la Conferencia Episcopal Española era muy concreto: «Promover la comunicación entre seminarios y casas de formación, el intercambio de profesores y materiales didácticos, y cooperar eficazmente para asegurar la subsistencia y buen funcionamiento de los centros de estudios superiores»<sup>36</sup>.

Por otro lado, el servicio que la vida religiosa viene prestando en la formación de laicos, consagrados y sacerdotes es bastante estimable tanto a través de las actividades académicas en Universidades y centros de Estu-

---

<sup>36</sup> Cf. COMISIÓN MIXTA OBISPOS-SUPERIORES. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Cauces operativos. Para facilitar las relaciones mutuas entre Obispos y Religiosos de la Iglesia en España*, n. 3: Confer 24 (1985) 639.



dios Superiores como en ciclos de conferencias y muy diversas intervenciones públicas dentro de las diócesis. Por eso, más que nunca se hace imprescindible una adecuada coordinación y clima de diálogo y confianza. Como en torno a la orientación doctrinal hay siempre puntos de vista bastante divergentes conviene que la información y el diálogo entre los responsables y los Obispos trascurren con agilidad y eficacia en orden a una cualificada formación de los destinatarios y para evitar cualquier tipo de malentendidos. Algunos Obispos en este sentido han optado por un control de estas iniciativas formativas<sup>37</sup>. Lo que ciertamente no favorece las sanas relaciones son las denuncias de magisterio paralelo sobre los Religiosos. En este tema la tendencia a generalizar hechos aislados es siempre enemiga de la objetividad y del diálogo. Al denunciar el magisterio paralelo, es oportuno concretar e individualizar los hechos y no implicar a todo un Instituto y, como ya indicábamos, solicitar antes de nada la intervención del propio Superior que es quien realmente conoce las circunstancias personales de los miembros de su Instituto.

## CONCLUSIÓN

A los treinta años de la Instrucción *Mutuae Relationes* podemos afirmar que el documento intentó avivar una llama, la ilusión por una comunión entre Obispos y Religiosos más viva. El documento ofreció unos principios y unos cauces para caminar hacia esa ideal comunión. El camino es largo y hoy las dificultades siguen existiendo, pero el camino andado ha sido mucho. Las mutuas relaciones dentro de la Iglesia se han ampliado. Los cauces operativos para una sanas relaciones y los mecanismos de diálogo y mediación pueden ser importantes, pero no es el alma. Aunque las relaciones entre religiosos, Obispos y clero secular varían mucho según las áreas geográficas y las diócesis, no dudamos que han mejorado mucho por lo que las dificultades no deben ser sobrevaloradas ni generalizadas. Esto no impide decir que la eclesialidad de los

---

<sup>37</sup> Cf. III SÍNODO DIOCESANO DE MADRID, *Decreto general*, Madrid 2005, art. 41,2: «Por tanto, todas las instituciones eclesiales que organicen actividades de formación en la fe, de acuerdo con sus propios estatutos, deberán tener en cuenta las orientaciones generales diocesanas e informar al Obispo diocesano de las actividades que pretenden realizar antes de su publicación y desarrollo».

Institutos religiosos afirmada a nivel teórico no es fácil confirmarla siempre a nivel práctico operativo y por muy conocida y asumida que parezca no faltan aspectos que la hacen una «asignatura pendiente» si no en la teoría, sí en la práctica. Han pasado los años en que la vida religiosa llevaba en la Iglesia una existencia paralela y sobrevivía por medio de privilegios pontificios que le permitían autonomía<sup>38</sup>, pero las relaciones a veces son más formales que efectivas y van acompañadas aún de desconfianzas, celos y conflictos, debido a la dificultad objetiva de construir la unidad en la pluralidad y a una mentalidad y formación teológica y pastoral que aún ofrecen resistencias<sup>39</sup>. Estos conflictos a veces se plantean por no comprender o respetar los límites exigidos por la debida autonomía reconocida a los Institutos religiosos y que los Obispos deben defender y respetar.

¿Cómo ser miembros efectivos de una Iglesia particular desde un carisma que por su misma naturaleza traspasa los límites de la Iglesia diocesana para realizarse en el horizonte de la Iglesia universal? ¿Cómo compaginar en cada momento las necesidades de la Iglesia particular con las exigencias carismáticas y de la vida comunitaria propias y específicas de la vida religiosa? Los mecanismos de diálogo o mediación para superar estas dificultades y tensiones no son fáciles; las notas directivas del *Mutuae Relationes* como hemos intentado poner de manifiesto activaron algunos instrumentos que siguen siendo plenamente válidos y necesarios: Comisiones mixtas dentro de la estructura de las Conferencias episcopales, los vicarios episcopales para la vida consagrada, los instrumentos jurídicos escritos imprescindibles a la hora de encomendar un oficio o una obra, la necesidad del diálogo y conocimiento mutuos por medio de visitas o encuentros de diverso tipo, la mediación y consulta en los conflictos, etc. Únicamente la falta de cauces de diálogo y mediación dificulta la superación de estas situaciones de tensión.

---

<sup>38</sup> La «fuga mundi» que marcó la vida religiosa en sus orígenes llevó consigo una «fuga Ecclesiae» y la consecuente separación de la vida y estructuras parroquiales y diocesanas.

<sup>39</sup> Hay quien afirma que sigue faltando testimonio de comunión cuando se adoptan posturas críticas ante el Papa y los Obispos apoyándose en una conciencia profética que resulta perjudicial o cuando los Religiosos viven habitualmente solos, a su aire. Muchos de los problemas de fondo radican en diferentes visiones de Iglesia y llevan a ver a los Religiosos como elementos perturbadores. Cf. G. GHIRLANDA, *Los Religiosos y la comunión eclesial hoy*: Confer 33 (1994) 536.

El camino iniciado no tiene vuelta atrás. La fuerza de la Iglesia está en la comunión y sólo desde este horizonte se pueden plantear y construir las mutuas relaciones entre Religiosos e iglesia particular. Estas mutuas relaciones ciertamente son mucho más que las palabras escritas de un documento; es todo lo que se juega a nivel de iglesia local y no está escrito, porque las dificultades no son de orden teórico, sino práctico. El documento que nos ha invitado a repensar este tema siempre candente es solo un estímulo, una ayuda para, como decía Juan Pablo II, «hacer de la Iglesia la casa y la escuela de la comunión: éste es el gran desafío que tenemos ante nosotros si queremos ser fieles al designio de Dios y responder también a las profundas esperanzas del mundo» (NMI 4). Nuestro tiempo es de unidad y no de división, de sumar y no de restar, de reconciliación y no de litigio. Por eso, como ya escribía el apóstol Pablo, «os exhorto a caminar de manera digna de la vocación a la que fuisteis llamados: con toda humildad y mansedumbre, con magnanimidad, sopor-tándoos mutuamente en la caridad, solícitos por conservar la unidad en el vínculo de la paz» (Ef. 4,3).

